PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERENIA DEL CARMEN PARADA DE FARRAYANS C.C. No. 22.692.743
DEMANDADO:	HUGO DE JESÚS FARRAYANS GUZMAN C.C. No. 8.676.223
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00076-00

Informe Secretarial: A su despacho señor juez el presente proceso ejecutivo de alimentos informándole que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, mayo 15 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial anterior, se tiene que la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada a través de apoderado judicial por la señora ERENIA DEL CARMEN PARADA DE FARRAYANS adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso a su admisión.

Observa este despacho que junto con la presentación de esta demanda no fueron allegados los anexos correspondientes, lo cual contraria las disposiciones del artículo 82 y 84 del C.G.P.

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el artículo 90 numeral 1° del C.G.P., por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por ERENIA DEL CARMEN PARADA DE FARRAYANS contra HUGO DE JESÚS FARRAYANS GUZMAN con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 16 de MAYO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 076 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ